

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 06 MAY 2016

EX.Nº 782 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Acuerdo de Colaboración de fecha 17 de Marzo de 2016, suscrito entre INVERSIONES SB S.A. y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum Nº9.493 de fecha 28 de Abril de 2016, del Director de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Acuerdo de Colaboración suscrito con fecha 17 de Marzo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** e **INVERSIONES SB S.A.**, con el fin de fortalecer las actividades productivas y de empleo en la comuna de Providencia.-

2.- El texto del referido Acuerdo de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/ENGE/damg

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1518.- /

Acuerdo de Colaboración**INVERSIONES SB****Y****MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En **Santiago de Chile**, a **17 MAR. 2016**, entre **INVERSIONES SB S.A.** RUT N° 76.034.117-7, representada según se acreditará por don **Matías Verdugo Mira**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez 9981, comuna de San Bernardo, Santiago, en adelante denominado "**La Empresa**" o "**Empresas SB**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, RUT N°69.070.300-9, representada por doña **María Josefa Errázuriz Guilisasti**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avda. Pedro de Valdivia N° 963, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante la "**Institución**" o "**la Municipalidad**", declaran y acuerdan lo siguiente:

Primero: Que la **Municipalidad** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la **Municipalidad**, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "La educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo" y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que con el fin de fortalecer las actividades productivas y de empleo en la comuna de Providencia, la **Municipalidad** desarrolla diversos programas y proyectos, todos tendientes a fomentar y fortalecer el desarrollo económico local. Dentro de estas iniciativas existen proyectos dirigidos al ámbito del empleo, que buscan generar en las empresas mayores vacantes de trabajo para diferentes poblaciones vulnerables, en este caso Personas en situación de discapacidad y Adultos Mayores, con la finalidad de otorgar igualdad de oportunidades y ser una comuna que fomenta el trabajo en contextos Inclusivos y libres de discriminación.

Segundo: Empresas SB, en el desarrollo y aplicación de su Política de Inclusión, Diversidad y No Discriminación enmarcado dentro del programa de Inclusión Laboral, pretende brindar la igualdad de oportunidades a las personas en situación de discapacidad, velando que en los procesos laborales no esté presente la discriminación por razón de la discapacidad o edad.

Para ello la **Empresa** se acoge lo establecido por la **Ley N° 20.422**, cuerpo legal que consagra e normas sobre **"igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad"**, la cual define **"la igualdad de oportunidades"** como ; ***"La ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social."*** propiciando con ello la participación de una persona en situación de discapacidad en igualdad de condiciones y oportunidades que el resto de los colaboradores de Empresas SB que no se encuentren en situación de discapacidad.

En armonía con lo anteriormente expuesto, **Empresas SB**, se compromete a fomentar e impulsar el valor de la diversidad, aceptando con ello el sello propio de cada colaboradora y colaborador, plasmando un compromiso de respeto por la diferencia, facilitando y propiciando de esta manera ambientes laborales inclusivos, los cuales serán gestionados siempre de manera responsable.

Tercero: Empresas SB informará a través del área de selección, en la medida que ello sea posible las vacantes de empleo, estableciendo claramente los perfiles laborales requeridos en cada caso a las instituciones en convenio, de manera que puedan postular a las personas en situación de discapacidad o adulto mayor que cumplan con la competencias para el cargo.

Para aquellos cargos que **Empresa SB** establezca como prioritarios, informará sobre la realización de los curso de aprendizaje de las tareas del cargo, de manera que puedan postular a las personas en situación de discapacidad y adulto mayor que cumplan con la competencias para el cargo.

Este proceso se lleva a cabo, promoviendo una efectiva coordinación técnica entre los

equipos de reclutamiento, retroalimentándose oportunamente, respecto a la información y/o resultados obtenidos durante y después de la ejecución de cada proceso de inserción laboral.

Además **Empresas SB** dará las facilidades para que la **Municipalidad** realice el apoyo necesario facilitando horarios y espacios para seguimiento al colaborador contratado y al equipo que lo recibe, previa coordinación con el jefe directo del colaborador.

Cuarto: La **Municipalidad** se compromete a reclutar, seleccionar y derivar postulantes a las vacantes de empleo que ofrezca **Empresas SB**, velando porque se cumplan con los perfiles laborales requeridos. Los Contratos se celebrarán con alguna de las empresas del Holding del cual **Inversiones SB S.A.** es su sociedad matriz. A continuación se detallan las empresas que forman parte del holding aludido: **Salcobrand S.A.; PreUnic S.A.; Make Up S.A.; Farmaprecio Ltda.; Farmacéutica Medcell Ltda.; Productos Farmacéuticos Medipharm Ltda.; Administradora de Beneficios y Pharma Benefits Chile Ltda.**

Quinto: La **Municipalidad** se compromete a postular aquella persona en situación de discapacidad o adulto mayor, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Persona en situación de discapacidad mayor de 18 años o Adulto Mayor.
2. Haber participado de un trabajo previo asociado al aprendizaje de hábitos y conductas sociolaborales, con énfasis en el desarrollo de habilidades sociales relativas al cargo.
3. Que sea independiente en las actividades de la vida diaria básicas e instrumentales.
4. Haber participado de un trabajo previo asociado al rol del trabajador y de la familia.
5. Que cuente con las competencias que permitan cumplir con el perfil del cargo.

Sexto: La **Municipalidad** igualmente se obliga a realizar el siguiente procedimiento:

1. Enviar la Evaluación del Perfil Ocupacional del Postulante al momento de postular y su currículum si este proporciona información relevante (Se anexa formato).
2. Para los puestos de trabajo que **Empresas SB** establezca, los postulantes deben asistir y aprobar un curso relacionado con el aprendizaje de las tareas relacionadas al cargo.



3. Para los otros puestos de trabajo, realizar análisis de puesto de trabajo del cargo ofrecido, en un plazo no superior a tres días hábiles siguientes a que el área de selección y reclutamiento informe sobre la vacante disponible.
4. Informar en un plazo no superior a tres días hábiles luego de realizado el Análisis de puesto de Trabajo, si postulante acepta o no el cargo.
5. Si postulante acepta, enviar la siguiente información:
 - Certificado de nacimiento
 - Certificado de afiliación a AFP- Fonasa o Isapre
 - Fotocopia de tu cédula de identidad por ambos lados.
6. Previo a la ingreso del colaborador, realizar la Charla de Capacitación y Sensibilización a todo el equipo de trabajo que recibirá al nuevo colaborador. Esta tarea es fundamental para el proceso de colocación laboral y la Municipalidad se compromete a desarrollar las estrategias necesarias para lograr que el equipo de trabajo cuente con las herramientas básicas para llevar a cabo el proceso. (Se anexa el programa que desarrolla la institución).
7. Seguimiento y apoyo a lo menos durante 1 año desde el momento del ingreso del colaborador al puesto de trabajo, el que deberá contemplar visitas cada 15 días, durante los primeros 3 meses de contratación, cada 1 mes del tercer al sexto mes y cada 2 meses de los 6 meses al primer año.
8. Entrega del informe de seguimiento a la jefatura directa del colaborador incorporado y al área de RSE. (Se anexa formato de informe)

Séptimo: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, pudiendo renovarse tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un periodo similar. Sin perjuicio de lo anterior, si alguna de las partes manifiesta ponerle término deberá remitir carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha que se quiera poner término efectivamente a la presente relación contractual. Ello no impedirá en ningún caso el normal desarrollo de las actividades que estuvieren en ejecución en virtud del presente acuerdo.

Octavo: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, **Empresas SB**, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de

subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

Noveno: Las partes acuerdan expresamente que en caso de desvincularse a algún colaborador en situación de discapacidad o adulto mayor contratado en algunas de las empresas pertenecientes al Holding del cual **Inversiones SB S.A.** es su sociedad matriz, sea que dicha desvinculación se produzca en : **Salcobrand S.A.; PreUnic S.A.; Make Up S.A.; Farmaprecio Ltda.; Farmacéutica Medcell Ltda.; Productos Farmacéuticos Medipharm Ltda.; Administradora de Beneficios Pharma Benefits Chile Ltda.**, en virtud de la ejecución del presente convenio, **la Empresa SB S.A.**, será la única responsable, y asumirá y cumplirá con todas las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social correspondientes, en relación a los servicios efectivamente prestados para esta por el colaborador, por todo el tiempo en que se haya desenvuelto en sus funciones, conforme a derecho.

Décimo: El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

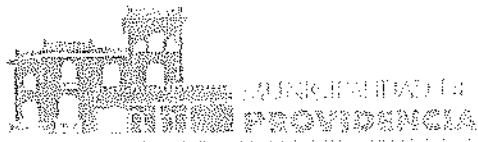
Décimo primero: Para todos los efectos del presente Acuerdo las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

Décimo segundo: Se anexan al presente convenio los siguientes instrumentos, los cuales deberán necesariamente ser utilizados tanto en el seguimiento como en el desarrollo de las labores del Colaborador contratado:

- Análisis Puesto de Trabajo
- Evaluación del Perfil Ocupacional
- Ficha e informe de seguimiento.

Décimo Tercero: La personería de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de don **MATÍAS VERDUGO MIRA**, para representar a Inversiones SB S.A. en su calidad de Gerente General, consta en Escritura Pública de

EMPRESAS



fecha 07 de Agosto de 2013, otorgada ante don José Musalem Saffie, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Décimo quinto: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Matías Verdugo Mira
Gerente General
Inversiones SB S.A.



María Josefa Errázuriz Guillisasti
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

